



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00175-00

DEMANDANTE: JAVIER MENDOZA PEÑERES

DEMANDADA: CARMEN CECILIA CÁCERES CÁCERES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 147. AUTO PONE EN CONOCIMIENTO.

INSTANCIA; TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se ha allegado respuestas de medidas cautelares proveniente de Banco de Occidente y autorización para dependiente judicial. Para proveer. Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se avista que el apoderado del demandante a través de memorial radicado electrónicamente el día 11 de febrero de los corrientes, autoriza a LITIS DATA como dependiente judicial, a lo cual accederá el Despacho conforme lo provee el artículo 27 del Decreto 196 del año 1971¹

El inciso segundo del artículo 27 del mentado decreto establece:

“...Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.” (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, se autorizará como dependiente judicial a LITIS DATA con NIT 804014509-4, únicamente para el proceso de la referencia y en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 del año 1971, por lo que, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **LITIS DATA** con NIT 804014509-, para que actúe como dependiente judicial del abogado **RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN**, conforme a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d8b01c5907a012c18761f2d4fc49cba2cdee2ea2cbbc8abd7f587fa3321864**

Documento generado en 28/02/2022 08:15:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**